



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 079 -2007-C/PPP

San Miguel de Piura, 06 de junio del 2007

Visto, el Dictamen Nº 014-2007-CDU/MPP, de fecha 18 de abril de 2007, de la Comisión de Desarrollo Urbano;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Informe Nº 252-2006-MPP/CGP/SE, de fecha 10 de noviembre de 2006, el señor Manuel Collantes Mendoza, Secretario Ejecutivo del Comité de Gestión Patrimonial, informa que mediante Resolución Municipal Nº 096-86-C/PPP, de fecha 18 de junio de 1986, se adjudica en Venta Directa al Casino del Personal Subalterno de la Guardia Civil, un área de terreno por la suma de 1/ 72,884.00 (Setenta y Dos mil Ochocientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Intis), suma que fue cancelada totalmente, pero ante los impases surgidos con ENACE se les comunica que se les entregarán otros terrenos dando éstos su conformidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 1527-89-A/MPP, de fecha 03 de noviembre de 1989, se declara procedente la reubicación del terreno adjudicado al administrado y se resuelve reservar a su favor una determinada área una vez que culminen los trámites de calificación enriaza de la Parcela "J". Pero esta entrega tampoco pudo ser ejecutada;

Que, con Oficio Nº 89-CPS-CG-P del 25 de Agosto de 1989 los representantes del Casino del Personal Subalterno de la Guardia Civil dan su conformidad con la nueva área de terreno, solicitando la entrega de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 1527-89-A/PPP de fecha 03 de noviembre de 1989, se declara procedente lo solicitado por el Personal Subalterno de la Guardia Civil, referente a la reubicación del terreno adjudicado a su favor y se resuelve, además, reservar a su favor el área de terreno de 26,605.00 m². Posteriormente los representantes del adjudicatario, en más de una oportunidad solicitaron la entrega física del terreno señalado a su favor, lo que no pudo ser realizado por la Municipalidad;

Que, con Oficio Nº 027-93-DAH/DHU/PPP, del 07 de junio de 1993, el Ingº Pedro Sergio Arévalo Flores de la División de Habilitación Urbana comunica al Presidente del Casino de Personal Subalterno de la Guardia Civil de Piura que no es factible otorgar el terreno en la Parcela "J" por incompatibilidad de uso, habiendo creído conveniente otorgar un terreno en la Parcela "Otros Usos" la que viene siendo incorporada a propiedad Municipal, comunicando posteriormente el Director de Asentamientos Humanos, a los interesados que se espera la incorporación de la Parcela "Otros Usos" para actualizar la tramitación del Expediente;

Que, posteriormente con Oficio Nº 004-98-DAH-DIHABURYST/MPP de fecha 07 de agosto de 1998, el Ingº Alex Chávez Hernández encargado de la División de Habilitación Urbana, comunica nueva ubicación de terreno en la Parcela "I" de propiedad municipal a modo de permuta, aun cuando la Municipalidad no había entregado terreno alguno a los interesados;

Que, a partir de esta última propuesta, los documentos técnicos legales que se emiten orientan la compensación del terreno en la Parcela "I" de propiedad municipal a modo de permuta, aun cuando la municipalidad no había entregado terreno alguno a los interesados,

Que, con Informe Nº 252-2006-MPP/CGP/SE, de fecha 10 de noviembre de 2006, el Comité de Gestión Patrimonial comunica que al reasumir su trámite los subalternos de la Guardia Civil, a nivel de



Comité de Gestión Patrimonial se vino trabajando algunas áreas para efectuar la compensación a su favor, proponiendo que, con el propósito de que se culmine la adjudicación a favor del CASINO DEL PERSONAL SUBALTERNO DE LA GUARDIA CIVIL DEL PERÚ, con la compensación de un área de terreno de 7,060.00 m² que se compone de los lotes 05,06,07,08,09,38,39,40,41 y 42 de la Mz "A" de la Parcela "J" de propiedad municipal, conforme se detalla en la Memoria Descriptiva, que obra a fojas 73 a 86 del expediente. Terrenos que se proponen por las siguientes razones:

- Por que éstos lotes se encuentran debidamente saneados e independizados a favor de la Municipalidad Provincial de Piura en la Partida Registral N° 00009107.
- Porque dentro de todo el proceso de adjudicación y la expedición de documentos diversos, ante la inaplicabilidad de la Resolución Municipal N° 096-86-C/PPP, de fecha 18 de junio de 1986, por cuanto el terreno vendido no era de propiedad municipal, el documento formal vigente de mayor peso legal y administrativo es la Resolución de Alcaldía N° 1527-89-A/PPP donde se resuelve reservar un área de terreno a favor de los adjudicatarios en la Parcela "J".
- Porque existe un antecedente de compensación de área de terreno en esa manzana a favor de un tercero por un caso similar, lo cual no ha afectado ni afectará en lo más mínimo el Proyecto Terminal Terrestre definido en zona cercana a la señalada.

Que, mediante Informe N° 061-2007-GAJ/MPP, de fecha 12 de enero 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que desde el año 1986 nace el vinculo obligatorio entre la Municipalidad Provincial de Piura y el personal Subalterno de la Guardia Civil, el cual ha venido siendo modificado en los años 1989,1993, en el cual se encontraba vigente la anterior Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 que constituía el marco legal para efectuar ventas directas, por lo que recomienda que en vía de regularización se eleven los actuados administrativos al Pleno del Concejo para que previo Dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, se emita el Acuerdo Municipal respectivo en el que se disponga la celebración de un Acuerdo de "Dación en Pago" entre la Municipalidad Provincial de Piura y el Personal Subalterno de la Guardia Civil. Acuerdo que debe ser elevado a Escritura Pública y luego inscribirse en los Registros Públicos, se deja constancia que en caso contrario se resuelve el contrato, en caso exista la imposibilidad de cumplir el objeto, lo que acarrearía acciones judiciales con el consiguiente pago indemnizatorio al que estaría obligado a cancelar la administración municipal;

Que, con fecha 20 de marzo de 2007, la Comisión de Desarrollo Urbano invita a los representantes del Casino del Personal Subalterno de la Segunda Comandancia de la Guardia Civil a la reunión de trabajo, con la finalidad de escuchar sus propuestas de solución, y dar por concluida esta problemática que a pesar del tiempo transcurrido, aproximadamente 20 años, no ha sido atendida, mostrando su conformidad con la nueva propuesta de entrega de terrenos que se detalla en la Memoria Descriptiva que obra en el expediente, dejando una propuesta de Acuerdo de Partes, la misma que es elevada a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión;

Que, con Informe N° 668-2007-GAJ/MPP de fecha 26 de Marzo 2007, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina porque la Obligación, en condición de vendedor de la Municipalidad, subsiste, pero no se ha ejecutado por cuanto no se ha entregado físicamente el bien raíz, lo que existe es la obligación primigenia de parte de la Municipalidad de cumplir con la obligación asumida de entregar el bien, la obligación existe no se está sustituyendo con otra obligación, lo que debe darse es el cumplimiento de la obligación primitiva originada el año 1986, mediante la figura de " Dación en Pago". En cuanto al Acta de Acuerdo de Partes, que en adelante debe consignarse como "Documento de Trabajo", con la participación del representante legal de la Asociación;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el Dictamen del Visto, al acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de mayo de 2007, y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Documento de Trabajo que conta de TRES (03) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo, entre la Municipalidad Provincial de Piura y el

Casino del Personal Subalterno de la Segunda Comandancia de la Guardia Civil dándose por culminada la obligación asumida por este Provincial, con la entrega del terreno de 7,060.00 m2. que se compone de los lotes 05,06,07,08,09,38,39,40,41 y 42 de la Mzna. "A" de la Parcela "J" de propiedad municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica. la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO - Dar cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Margesi de Bienes, Oficina de Asentamientos Humanos, Casino del Personal Subalterno de la Segunda Comandancia de la Guardia Civil, para los fines consiguientes.

/sb.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Hernán L. de los Ríos
MUNICIPALIDAD DE CASILAGUANO
TENIENTE DE ALDE
ENCARGADA DE ALCALDIA

